



313

ARQ. JULIO CÉSAR LÓPEZ FRÍAS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE:

La que suscribe **Mtra. Karla Cisneros Torres**, en mi carácter de Secretaria de Ayuntamiento Municipal, de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 94 fracciones XIV y XLII del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, y demás disposiciones legales aplicables, por el presente hago constar y:

CERTIFICO

Que en Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 30 celebrada el día miércoles 23, veintitrés de julio del 2025 dos mil veinticinco, en el punto No. 05 en el orden del día, obra una iniciativa de acuerdo que a la letra dice:

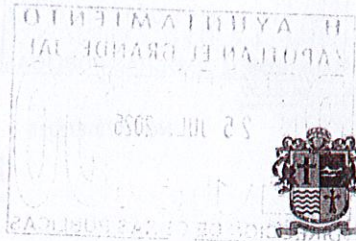
Se aprueba por **Unanimidad de los Asistentes** (14 asistentes, 14 votos a favor) **DICTAMEN QUE APRUEBA Y RATIFICA LA DICTAMINACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, LAS OBRAS PÚBLICAS FAISMUN-02-2025, ASÍ COMO LAS EMPRESAS CONTRATISTAS PROPUESTAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.**

Emitiendo los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA, AUTORIZA y RATIFICA LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y CONTRATAR BAJO EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO LA OBRA PÚBLICA FAISMUN-02-2025** y para quedar como sigue:

NOMBRE Y NUMERO DE LA OBRA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONCURSANTES A QUIENES SE INVITARÁ A PARTICIPAR.
FAISMUN 02-2025. "CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO CON CONCRETO, CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO CON EMPEDRADO SIMPLE Y HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE PARCELA ENTRE LA CALLE EUFEMIO ZAPATA Y LA AV. LIC. CARLOS PÁEZ STILLE, EN LA COLONIA EJIDAL, EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO MONTO \$2,657,072.14	1.- ARQ. JORGE BRAULIO SERRANO CASTAÑEDA. 2.- CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL SUR TECA, S.A. DE C.V. 3.- ARCO MAYA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. 4.- CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TREA S.A. DE C.V. 5.- ARQ. JAIME ADRIÁN MORALES CAMPOS.

SEGUNDO. Se instruye al Área Técnica de la Dirección de Obras Públicas para que realice las gestiones legales y administrativas para iniciar con el procedimiento correspondiente del **CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO**, así como el debido cumplimiento de lo mandado por el artículo 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cuanto a la realización de los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión, dichos procedimientos serán ejecutados y supervisados en todo momento por la Coordinación de Gestión de la Ciudad a través de la Dirección de Obras Públicas, con autorización correspondiente del Comité de Obra Pública y del Ayuntamiento.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

TERCERO. Se instruye a la Titular de la Dirección Jurídica Administrativa para que en uso de las atribuciones y facultades que le otorgan los artículos 78 al 81 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, se avoque al procedimiento de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma.

CUARTO.- Se Notifique e instruya a la Dirección General de Construcción de Comunidad, a su Titular, así como al Jefe de Participación Ciudadana, a efecto de que den continuidad con la socialización vecinal de la obra planteada en el presente dictamen.

QUINTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, instruye a la Secretaría de Ayuntamiento, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, a la Directora Administrativa Jurídica, a la Encargada de la Hacienda Municipal, al Director General de Gestión de la Ciudad, al Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, para los efectos legales, administrativos y procedimentales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE

"2025, Año del 130 Aniversario del Natalicio de la Musa y Escritora Zapotlense María Guadalupe Marín Preciado"

"2025 Centenario de la Institucionalización de la Feria Zapotlán"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a día 24 de Julio del año 2025.

MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO



C.c.p. Archivoljaml



QUINTO PUNTO: Dictamen que aprueba y ratifica la Dictaminación del Comité de Obra Pública que determina el Procedimiento de Excepción a la Licitación Pública para contratar bajo la Modalidad de Concurso Simplificado Sumario, las Obras Públicas FAISMUN-02-2025, así como las Empresas Contratistas propuestas para participar en el procedimiento correspondiente. Motiva la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares: ASUNTO:**

DICTAMEN QUE APRUEBA Y RATIFICA LA DICTAMINACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA LAS OBRAS PÚBLICAS FAISMUN-02-2025, ASÍ COMO LAS EMPRESAS CONTRATISTAS PROPUESTAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE: Quienes

motivan y suscriben Regidora Dra. Miriam Salomé Torres Lares, Presidenta Municipal Lic. Magali Casillas Contreras, Regidora Dra. Bertha Silvia Gómez Ramos y Regidor Miguel Marentes, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 80, 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 33 inciso A fracción I, 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27, 37 fracción II y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 7, 11, 36, 37, 42 y 43 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción XV, 40, 47, 48, 64, 104, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento Interior del

Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y artículo 1 en los puntos 1 y 2 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente **DICTAMEN QUE APRUEBA Y RATIFICA LA DICTAMINACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, LAS OBRAS PÚBLICAS FAISMUN-02-2025, ASÍ COMO LAS EMPRESAS CONTRATISTAS PROPUESTAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE** de conformidad con las siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. Asimismo puntualiza que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia entre los cuales se refiere a las calles, parques y jardines y su equipamiento. II. El mismo numeral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos



que las legislaturas establezcan a su favor. **III.** Por su parte el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los recursos económicos de que dispongan los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. **IV.** La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **V.** La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 25, menciona: **CAPÍTULO V De los Fondos de Aportaciones Federales Artículo 25.-** Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes: **I. . . . II. . . . III. . . . Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; IV. . . . V. . . . VI.- . . . VII.- . . . VIII.- . . .** Dichos Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Capítulo. . . . **Artículo 33.-** Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura

Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria. **A.** Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: **I.** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. **II.** Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad. Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero. . . . Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se



realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo. **VI.** Además, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. **VII.** La Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 7 y 11 señala al municipio como ente público con facultades para promover, contratar y ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, en el ámbito de su competencia. **VIII.** Los artículos 36 y 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 19 y 35 del Reglamento de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios mencionan que una vez la dependencia encargada de las finanzas públicas del Estado de Jalisco, dé a conocer a los entes públicos el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, éstas, podrán realizar los procedimientos de contratación respectivos; puntualizando que la obra pública deberá contar con presupuesto autorizado, salvo que se trate de obra pública financiada o con programación multianual, en cuyo caso se deberán hacer las previsiones presupuestarias en cada uno de los ciclos fiscales subsecuentes. **IX.** Por su parte el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en el artículo 1 en los numerales 1 y 2 señala que tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas para el Municipio de Zapotlán el Grande,

Jalisco. Puntualizando que las disposiciones de este reglamento son de aplicación subsidiaria en los términos del artículo 115, fracción II, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto, emite las bases generales para cada proceso de contratación de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. **X.** El Plan de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, menciona que la Dirección de Obras Públicas, tiene como objetivo principal el mantener y generar la infraestructura urbana y de equipamiento municipal prioritaria y calidad congruente con la planeación urbana a través de análisis y socialización de proyectos que impulsen el crecimiento ordenado y satisfaga las demandas de la sociedad Zapotlense; así como que trabajará en un corto plazo en un proyecto básico de reingeniería basado en priorización y planeación de las tres vertientes. Construcción de infraestructura básica nueva, Remozamiento de infraestructura ya existente, Construcción de Infraestructura de equipamiento estratégico. La base de las tres vertientes se deberá mantener un soporte técnico de costo beneficio que impulse la gestión financiera para garantizar los recursos económicos suficientes, la viabilidad técnica con un proyecto ejecutivo completo congruente con la lista de verificación exigido por los lineamientos y Reglas de Operación del ente municipal, estatal o federal que mantenga la fuente de financiamiento. Es importante mencionar que la generación de un Atlas de Infraestructura Urbana en Zapotlán el Grande, tendría como objetivo fundamental dar a conocer de forma territorializada, la situación en que se encuentran las zonas urbanas con relación a una serie de parámetros como población, vivienda, servicios, infraestructura o planteamiento urbanístico. La agenda urbana de la Dirección de Gestión de la



Ciudad, se plantea como reto de conformidad con los criterios establecidos en la Norma Oficial Mexicana 005 SEDATU, que plantea la sustentabilidad en las políticas de desarrollo urbano, en la Construcción de Infraestructura básica nueva, Redes de Agua Potable, y alcantarillado y drenajes pluviales, construcción de pavimentos, construcción de machuelos y banquetas, redes de alumbrado público, remozamiento de infraestructura existente, remozamiento de pavimentos, remozamiento de machuelos y banquetas, remozamiento de redes de agua potable y alcantarillado y drenajes pluviales, remozamiento y mantenimiento de centro histórico, construcción de infraestructura de equipamiento estratégico, construcción de proyectos estratégicos de gran impacto de acuerdo a la vocación municipal (auditorios, distribuidores viales, puentes, cementerios, infraestructura cultural y turística) soporte técnico de costos beneficios en los proyectos, factibilidad de financiamiento, impacto de beneficio para el bienestar de la población. Coyuntura de la revisión del programa municipal de desarrollo urbano se genere el atlas estadístico de las áreas urbanas municipales con la coadyuvancia de la dependencia municipal de Obras Públicas con cuyo instrumento se mitigará el problema de priorización en la generación y ejecución de proyectos municipales, con rumbo, sustentabilidad y calidad. **XI.** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 42 numeral 2 y 43 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción II de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se podrá contratar obra pública por alguna otra de las modalidades de excepción previstas por la ley siempre y cuando, sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad etc.,; y que la modalidad de **CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO** se encuentra prevista en el artículo 43 numeral 1 fracción II de la Ley en cita, lo que se encuentra relacionado con el artículo

86 que señala que el Ente Público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de adjudicación directa, debiendo motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, evitando repetir patrones de invitación o adjudicación directa a las mismas personas físicas o jurídicas sin causa justificada. **XII.** De la interpretación literal, el artículo 87 de la Ley Estatal en cita, determina que el Acuerdo de Justificación es el escrito en el que constan las evidencias o elementos de convicción que acreditan la circunstancia que justifican el procedimiento de excepción, salvo que se trate de un hecho notorio, el cual debe contener cuando menos lo siguiente: "I.- Las circunstancias debidamente fundadas y motivadas que concurran y determinen la modalidad del procedimiento de excepción; II.- Valor del contrato; III.- Descripción General de la obra o servicio; y IV.- Firma del servidor público que autoriza." **XII.-** El artículo 89, especifica respecto de los elementos a considerarse en el perfil del contratista para poder participar en los procedimientos de excepción, que solo podrán participar aquellas personas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo a la características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y que se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo lo dispuesto en el párrafo 4 o que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico. Lo anterior, tiene relación con el artículo 10 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual dispone, que: "En los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, **concurso simplificado sumario** o de adjudicación directa, **la selección**



de participantes se hará de entre los contratistas que se encuentren registrados en el Registro de Padrón único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, tomando en cuenta su experiencia, especialidad, capacidad en recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de conformidad con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, así como a aquellos contratistas que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas con el Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco." En los procedimientos de contratación se optará preferentemente por el empleo de los recursos humanos del estado y por la utilización de bienes o servicios de procedencia local o regional, y en su caso se tomarán en consideración las excepciones a las que refiere la legislación aplicable para ello. **MONTO DE ADJUDICACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS QUE CONCURRAN Y DETERMINEN LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO: FAISMUN 02-2025:** El Monto máximo con cargo al erario público estimado para esta Obra Pública asciende a la cantidad de **\$2'657,072.14 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; en ese sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 numeral 2 fracción II que se transcribe en la parte que interesa, "la obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de 100 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas". **Artículo 43.- Procedimientos de contratación.- Modalidades. 1.-** Atendiendo a los criterios de la presente ley,

se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan: I.- Licitación Pública; **II.- Concurso Simplificado Sumario**; o III.- Adjudicación Directa. 2.- La modalidad de contratación de obra pública, deberá determinarse con base a lo siguiente: I.- La obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas: **II.- La obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública**; y III.- La obra pública cuyo monto total a cargo del erario público sea igual o mayor a los cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá contratarse por licitación pública. . . En razón de lo anterior, el Área Técnica, propone contratar a través de la modalidad de **CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO**, tomando en consideración los factores de economía procesal y el techo financiero aprobado en el punto número 6 de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 28 de fecha 09 de Julio de 2025, ya que encuadra en el supuesto de la fracción II del numeral 2 del artículo antes referido, como se explica a continuación: -----

ART 43	SUPUESTO JURÍDICO	TECHO FINANCIERO	POR EL VALOR DE LA UMA \$ 113.14	RESULTADO.
FRACC I	QUE NO EXCEDA 20 MIL VECES		HASTA \$2,262,800.00, puede contratarse cualquier modalidad	NO EXCEDE, SI ENCUADRA EN EL SUPUESTO.
FRACC II	QUE NO EXCEDA 100 MIL VECES.	\$2'657,072.14	HASTA \$11'314,000.00, puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública.	NO EXCEDE, PERO EL MONTO ESTA MAS CERCANO AL PRIMER SUPUESTO.
FRACC III	QUE SEA IGUAL O MAYOR A LOS 100 MIL VECES		DESDE \$11'314,000.00 EN ADELANTE, puede contratarse por licitación pública.	NO ALCANZA, NO ENCUADRA EN EL SUPUESTO.



De lo anterior, el Área Técnica concluye que, en el caso concreto, el monto excede de 20 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), pero no es igual o mayor a los 100 mil veces, por lo que podría contratarse mediante concurso simplificado sumario o licitación pública, y tomando en consideración que, esta última, conlleva el doble de tiempo para iniciar con el proceso de ejecución de los trabajos contratados, lo que es un factor importante, ya que la obra pública, materia del Acuerdo de Justificación, atiende un problema de urbanización que debe atenderse en el menor tiempo posible, esta Área Técnica determina que la mejor opción de contratación es bajo la modalidad de **CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO**. **DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:** **Número: FAISMUN-02-2025. Nombre:** CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO CON CONCRETO, CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO CON EMPEDRADO SIMPLE Y HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE PARCELA ENTRE LA CALLE EUFEMIO ZAPATA Y LA AV. LIC. CARLOS PÁEZ STILLE, EN LA COLONIA EJIDAL, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.” **Recurso Federal del que proviene:** FEDERAL (FAISMUN). **Techo Financiero autorizado:** \$2'657,072.14 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado. **Trabajos a ejecutar:** “RETIRO DE EMPEDRADO, DEMOLICIÓN DE BANQUETAS Y MACHUELOS EXISTENTES, CORTE DE TERRENO A 0.40 CMS, CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO DE PAVIMENTO HIDRÁULICO INCLUYENDO DENTELLONES PARA CONFINAMIENTO DE EMPEDRADO Y CONSTRUCCIÓN DE

MACHUELOS Y BANQUETAS". **Superficie Total:** 1,855.54 M2. Al efecto, exponemos los siguientes: **ANTECEDENTES:**

I. En sesión extraordinaria de Ayuntamiento No. 12 efectuada el 20 de diciembre de 2024, en el punto del orden del día número 06 se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, destinada para obra pública con el rubro FAISMUN, mismo que fue aprobado por unanimidad. II. En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 28, celebrada el día 09 de julio de 2025 dos mil veinticinco, se aprobó en el punto número 4 del Orden del día, el techo financiero de la obra materia del presente acuerdo de justificación por un monto \$2'657,072.14 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Como se describe a continuación: -----

NOMBRE DE LA OBRA.	FAISMUN-02-2025, CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO CON CONCRETO, CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO CON EMPEDRADO SIMPLE Y HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE PARCELA ENTRE LA CALLE EUFEMIO ZAPATA Y LA AV. LIC. CARLOS PÁEZ STILLE, EN LA COLONIA EJIDAL, EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
RUBRO	URBANIZACIÓN
INCIDENCIA	COMPLEMENTARIA
NO. DE OBRA EN PLATAFORMA	140235R3303
TECHO FINANCIERO	\$2'657,072.14 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.)

III. Una vez notificado el punto de acuerdo antes descrito al ARQ. HÓRACIO CONTRERAS GARCÍA, Director General de Gestión de la Ciudad y al ARQ. JULIO CÉSAR LÓPEZ FRÍAS, Director de Obras Públicas, emitieron en conjunto, como integrantes del Área Técnica, el Acuerdo de Justificación correspondiente para acreditar las circunstancias que a su consideración, justifican el procedimiento de excepción para contratar la Obra Pública antes mencionada, bajo la modalidad de **CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO** y lo presentaron



ante el Comité de Obra Pública para su aprobación, autorización o modificación y dictaminación correspondiente.

IV. En ese sentido, el día 11 once de julio del año en curso, se realizó la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Obra Pública, con la finalidad de analizar entre otros temas, el referido Acuerdo de Justificación, por lo que, una vez expuestos los argumentos contenidos en él, fue sometido a votación y aprobado por UNANIMIDAD, se expuso la lista de los contratistas propuestos para participar en el **CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO** en la obra identificada con el número FAISMUN-02-2025, con 5 contratistas a participar. V. Bajo ese contexto, el Comité de Obra Pública aprobó por UNANIMIDAD las listas de los contratistas propuestos para concursar en cada una, ya que estos cumplen con los recursos técnicos y financieros necesarios de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar. DICHOS CONTRATISTAS SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN. **POR LA OBRA FAISMUN-02-2025:** 1.- ARQ. JORGE BRAULIO SERRANO CASTAÑEDA. 2.- CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL SUR TECA, S.A. DE C.V. 3.- ARCO MAYO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. 4.- CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TREA S.A. DE C.V. 5.- ARQ. JAIME ADRIÁN MORALES CAMPOS. -----

CONTRATISTAS.	No. DE REGISTRO	ESPECIALIDADES	CAPACIDAD DE AFIANZAMIENTO.
ARQ. JORGE BRAULIO SERRANO CASTAÑEDA.	20	EDIFICACIÓN: ESTRUCTURAS METÁLICAS, OBRAS INTERIORES (HERRERÍA, CANCELERÍA DE ALUMINIO Y MADERA, MUROS) Y OBRAS CIVILES; INFRAESTRUCTURA VIAL: BANQUETAS Y GUARNICIONES, ESTRUCTURAS DE ACERO, PAVIMENTOS DE CONCRETO, REDES DE AGUA POTABLE, CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, PAVIMENTO DE TIERRAS, PUENTES Y OBRAS DE DRENAJE Y REDES DE	\$2,400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

		ALCANTARILLADO SANITARIO; OBRAS HIDRÁULICAS: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.	
CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL SUR TECA, S.A. DE C.V.	23	EDIFICACIÓN: OBRAS INTERIORES (HERRERÍA, CANCELERÍA DE ALUMINIO Y MADERA, MUROS) Y OBRAS CIVILES; VÍAS TERRESTRES: MANTENIMIENTO DE CARRETERAS; SANITARIAS, ELÉCTRICAS Y SUBESTACIONES, OBRAS HIDRÁULICAS: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO; INFRAESTRUCTURA VIAL: ESTRUCTURAS DE ACERO, MOVIMIENTO DE TIERRAS, PAVIMENTOS DE CONCRETO, REDES DE AGUA POTABLE, ADOQUINADO DE CALLES, PUENTES Y OBRAS DE DRENAJE, ESTRUCTURAS DE CONCRETO, PAVIMENTOS DE ASFALTO, BANQUETAS Y GUARNICIONES, REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO, BALIZAMIENTO Y CONSTRUCCIONES DE TERRACERÍAS; INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA: USOS MÚLTIPLES, BASQUETBOL, VOLEIBOL, FRONTÓN, FUTBOL Y GRADAS; IMAGEN URBANA: PARQUES Y JARDINES.	\$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)
ARCO MAYO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	28	RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO (MUSEOS, CINES, TEATROS, AUDITORIOS, ZOOLOGICOS), ESTACIONAMIENTOS, INDUSTRIAL, OBRAS CIVILES, OBRAS INTERIORES (HERRERÍA, CANCELERÍA DE ALUMINIO Y MADERA, MUROS) Y RECREACIÓN; IMAGEN URBANA: INTEGRACIÓN Y RECUPERACIÓN DE IMAGEN EN SITIOS HISTÓRICOS Y ESPACIOS PÚBLICOS Y PARQUES Y JARDINES; INFRAESTRUCTURA VIAL: ALCANTARILLADO PLUVIAL,	\$15'489,000.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).



		BALIZAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, ESTRUCTURAS DE ACERO, MOVIMIENTO DE TIERRAS, REDES DE AGUA POTABLE, ALUMBRADO PUBLICO (BAJA TENSIÓN), EMPEDRADOS, ESTRUCTURAS DE CONCRETO, PAVIMENTOS DE ASFALTO, REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO; INSTALACIONES: ELÉCTRICAS Y SUBESTACIONES, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS; OBRAS HIDRÁULICAS: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO, CANALES Y ZONAS DE RIEGO (PREFABRICADOS O CONSTRUIDOS EN SITIOS); SALUD: CENTROS DE SALUD; VIVIENDA: UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR DE INTERÉS MEDIO.	
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRE S.A. DE C.V.	29	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIAR, SERVICIOS INMOBILIARIOS, CONSTRUCCIÓN E INMUEBLES COMERCIALES INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS.	\$119,714,145.00 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).
ARQ. JAIME ADRIÁN MORALES CAMPOS	31	ESPECIALIDAD DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PUBLICA; ASESORÍAS DIVERSAS EN OBRA PUBLICA; ESPECIALIDADES EN PLANEACIÓN Y ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE INVERSIÓN: INGENIERÍA ECONÓMICA Y DE GASTOS; ESTUDIOS DE INVESTIGACION: ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS (LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y GEODESIA CON APARATOS ELECTRÓNICOS); PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA: CARRETERAS, VIALIDADES, LÍNEAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLUVIALES, VÍAS DE COMUNICACIÓN Y TERRESTRES; SUPERVISIÓN DE OBRA PUBLICA: EDIFICACIÓN:	\$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)

		EDUCACIÓN, OBRAS CIVILES, OBRAS EXTERIORES (CERCADOS Y BARDAS PERIMETRALES), OFICINAS, MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL, OBRAS DE SEGURIDAD (CENTROS DE READAPTACIÓN Y REHABILITACIÓN SOCIAL, TODO TIPO DE EDIFICACIONES COMPLEMENTARIAS O AUXILIARES A ESTOS CENTROS), OBRAS INTERIORES (HERRERÍA, CANCELERÍA, MUROS, CANCELERÍA DE ALUMINIO Y MADERA); INFRAESTRUCTURA VIAL: BALIZAMIENTO, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL, PAVIMENTOS DE ASFALTO Y CONCRETO, SEÑALAMIENTOS, TERRACERÍAS, MOVIMIENTO DE TIERRAS, OBRAS hidráulicas: ELEMENTOS ELECTRO MECÁNICOS, OBRAS DE PROTECCIÓN (CONSTRUCCIÓN DESAZOLVE, REHABILITACIÓN DE BORDOS, GAVIONES Y MUROS DE CONTENCIÓN).	
--	--	--	--

VI. El día 16 de julio de 2025, se recibió en la sala de Regidores el oficio DOP-241/2025 del Área Técnica de la Dirección de Obras Públicas mediante el cual remiten a la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco la siguiente documentación con la finalidad que dicha Comisión Edilicia analice y Dictamine al respecto: *DICTAMEN QUE APRUEBA, RATIFICA Y AUTORIZA EL ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN EMITIDO POR EL ÁREA TÉCNICA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR, LA OBRA PUBLICA FAISMUN-02-2025, BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, DENOMINADA:



"CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO CON CONCRETO, CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO CON EMPEDRADO SIMPLE Y HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE PARCELA ENTRE LA CALLE EUFEMIO ZAPATA Y LA AV. LIC. CARLOS PÁEZ STILLE, EN LA COLONIA EJIDAL, EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO". *ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y PROPONE CONTRATAR LA OBRA PÚBLICA NÚMERO FAISMUN-02-2025 DENOMINADA " CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO CON CONCRETO, CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO CON EMPEDRADO SIMPLE Y HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE PARCELA ENTRE LA CALLE EUFEMIO ZAPATA Y LA AV. LIC. CARLOS PÁEZ STILLE, EN LA COLONIA EJIDAL, EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.", BAJO LA MODALIDAD CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO. *ANEXO DEL ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FAISMUN-02-2025. LISTA DE CONTRATISTAS PROPUESTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE INSACULACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FAISMUN-02-2025 DE CONFORMIDAD AL PERFIL TÉCNICO Y ECONÓMICO DESCRITO EN LA CONSTANCIA DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO CON CONCRETO, CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO CON EMPEDRADO SIMPLE Y HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE PARCELA ENTRE LA CALLE EUFEMIO ZAPATA Y LA AV. LIC. CARLOS PÁEZ STILLE, EN

LA COLONIA EJIDAL, EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO". VII. El día 17 de julio de 2025, en las oficinas de la Presidencia Municipal, se llevó a cabo la Sesión extraordinaria número 8 de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual se analizó el contenido de los documentos enviados al Área Técnica de la Dirección de Obras Públicas descritos en el punto anterior, al estudio, análisis, aprobación y en su caso dictaminación del acuerdo de justificación de la Obra Pública **FAISMUN-02-2025**, coincidiendo los integrantes de la Comisión Edilicia que estos se encuentran apegados a la normatividad aplicable, por lo cual aprobaron por UNANIMIDAD **RATIFICAR LA DICTAMINACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, LA OBRA PÚBLICA FAISMUN-02-2025, ASÍ COMO A LOS CONTRATISTAS PROPUESTOS PARA CONSURSAR EN CADA UNA.** El área técnica emite su dictamen de justificación de acuerdo a la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Que la interpretación estricta a lo dispuesto en los artículos 42 numeral 2 y 43 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción II de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios se podrá contratar obra pública por alguna otra de las modalidades de excepción previstas por la ley siempre y cuando, sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad etc., y que la modalidad de Concurso Simplificado Sumario puede emplearse cuando el monto total a cargo del erario público no exceda de cien mil veces el valor de la UMA, por lo



que tomando en consideración el techo financiero aprobado para esta obras públicas, las cuales no exceden el límite previsto en la fracción II del artículo antes enunciado, es decir la cantidad de \$11'314,000.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M. N.), resulta motivado y fundado el medio de contratación planteado por el Área Técnica. Que los acuerdos de Justificación, se ajustan a lo dispuesto en los artículos 86 y 87 de la ley estatal en uso, ya que acreditan las circunstancias que justifiquen el procedimiento de excepción y están motivados en criterios de economía, eficacia, eficiencia imparcialidad, honradez y transparencia buscando asegurar en todo momento las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Que tal como lo expone el área técnica el artículo 90 de la referida ley, en los procedimientos de contratación por concurso simplificado sumario se podrá invitar a cuando menos cinco concursantes, reduciéndose a la mitad los plazos para el procedimiento. **CONSIDERACIONES.** I.- El Área Técnica está facultada para aprobar los Acuerdos de Justificación que emita el Área Técnica, toda vez que los artículos 5, 7 fracciones IV, V y 9 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, establecen que el Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco tiene como objeto servir como órgano consultivo, informativo, dictaminador y auxiliar en la transparencia de la evaluación de proposiciones y adjudicación de contratos de Obra Pública, el cual ejercerá sus atribuciones de aprobar, ratificar y/o modificar los dictámenes previos que le presente el Área Técnica para su aprobación, así como dictaminar y autorizar sobre la adjudicación de la obra pública a fin de ser presentados al Pleno del Ayuntamiento para las aprobaciones de las

contrataciones. II.- Que el monto total a cargo del erario público asignado a las Obras Públicas descritas en el cuerpo del presente dictamen, el perfil de los contratistas participantes para cada una y los elementos y criterios de convicción expuestos en cada Acuerdo de Justificación puestos a la consideración del área, se encuentran debidamente fundamentados de conformidad a los montos totales a cargo del erario público⁹ asignados aprobados por el Pleno del Ayuntamiento y a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia expuestos. III.- Así mismo, el Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, tiene entre sus atribuciones, la de dictaminar y autorizar sobre la adjudicación de la Obra Pública y servicios relacionados con la misma, a fin de ser presentados al Pleno del Ayuntamiento para las aprobaciones de las contrataciones, de conformidad a lo dispuesto en la fracción V del Artículo 7 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. IV.- De igual forma, esta Comisión edilicia, tiene, dentro de sus atribuciones, las de recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos que se le soliciten en materia de Obras Públicas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, 38 fracción XV, 40, 64, 71, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento. En ese contexto, el Área Técnica, Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y esta Comisión Edilicia, somos competentes para analizar y dictaminar respecto al procedimiento de contratación de las Obras Públicas Municipales, razón por la cual, y a efecto de adentrarnos en la procedencia legal que motiva el presente Dictamen que propone el procedimiento de excepción a la licitación pública para contratar, bajo la modalidad de **CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO**, la obra pública antes mencionada. es necesario transcribir en la parte que



interesa, el siguiente: Del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Artículo 4 Cuando el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco tenga a bien realizar o contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, con cargo total a fondos municipales, o cuando la inversión municipal sea mayoritaria, se deberá aplicar el presente reglamento y en los casos no previstos, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente, en cuanto a la realización de los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión. Dichos procedimientos serán ejecutados y supervisados en todo momento por la Coordinación de Gestión de la Ciudad a través de la, Dirección de Obras Públicas, con autorización correspondiente del Comité de Obra Pública y del Ayuntamiento. De los preceptos legales antes transcritos y tomando en consideración que el valor de la UMA vigente equivale a \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.) que el monto de la Obra que aquí nos ocupa no excede el límite establecido en la fracción I del numeral 2 del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; que la misma proviene de Fondos Federales (FAISMUN), por lo que, les son aplicables la legislación estatal invocada al tratarse de casos no previstos en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y habiendo evaluado el perfil de los contratistas invitados a concursar, de conformidad a los argumentos jurídicos y técnicos contenidos en el Acuerdo de Justificación emitido por el Área Técnica y aprobado por mayoría en la Quinta sesión extraordinaria del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta Comisión Edilicia arriba a la siguiente Por lo anteriormente fundado y motivado sometemos a la consideración de este Pleno, la aprobación del presente Dictamen de conformidad a

los siguientes: **RESOLUTIVOS PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA, AUTORIZA y RATIFICA LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y CONTRATAR BAJO EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO LA OBRA PÚBLICA FAISMUN-02-2025** y para quedar como sigue: -----

NOMBRE Y NUMERO DE LA OBRA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONCURSANTES A QUIENES SE INVITARÁ A PARTICIPAR.
FAISMUN 02-2025. "CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO CON CONCRETO, CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO CON EMPEDRADO SIMPLE Y HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE PARCELA ENTRE LA CALLE EUFEMIO ZAPATA Y LA AV. LIC. CARLOS PÁEZ STILLE, EN LA COLONIA EJIDAL, EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO MONTOS \$2,657,072.14	1.- ARQ. JORGE BRAULIO SERRANO CASTAÑEDA. 2.- CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL SUR TECA, S.A. DE C.V. 3.- ARCO MAYA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. 4.- CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TREAS.A. DE C.V. 5.- ARQ. JAIME ADRIÁN MORALES CAMPOS.

SEGUNDO. Se instruye al Área Técnica de la Dirección de Obras Públicas para que realice las gestiones legales y administrativas para iniciar con el procedimiento correspondiente del **CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO**, así como el debido cumplimiento de lo mandado por el artículo 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cuanto a la realización de los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión, dichos procedimientos serán ejecutados y supervisados en todo momento por la Coordinación de Gestión de la Ciudad a través de la, Dirección de Obras Públicas, con autorización correspondiente del Comité de Obra Pública y del Ayuntamiento. **TERCERO.** Se instruye a la Titular de la



Dirección Jurídica Administrativa para que en uso de las atribuciones y facultades que le otorgan los artículos 78 al 81 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, se avoque al procedimiento de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma. **CUARTO.-** Se Notifique e instruya a la Dirección General de Construcción de Comunidad, a su Titular, así como al Jefe de Participación Ciudadana, a efecto de que den continuidad con la socialización vecinal de la obra planteada en el presente dictamen. **QUINTO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, instruye a la Secretaría de Ayuntamiento, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, a la Directora Administrativa Jurídica, a la Encargada de la Hacienda Municipal, al Director General de Gestión de la Ciudad, al Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, para los efectos legales, administrativos y procedimentales a que haya lugar. **"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO"** **"2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN".** CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 17 DE JULIO DE 2025. DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA **FIRMA"** LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS PRESIDENTA MUNICIPAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA **FIRMA"** LIC. MIGUEL MARENTES VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA **FIRMA"** DRA. BERTHA SILVIA

GÓMEZ RAMOS VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA NO FIRMA" -----

C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras: Nada más para exponer de manera general, para quienes no tuvieron o no forman parte ni del Comité Dictaminador de Obra Pública ni de la propia Comisión de Obra Pública, quizás ya pudieron darse cuenta en las propuestas que vienen, quienes están invitando a que formen parte en estos Concursos Simplificados. De la totalidad del Padrón de Contratistas, se revisó, quiénes por lo menos ya habían terminado, habían hecho una obra, o habían concluido satisfactoriamente en alguno de los procesos, y a esos Contratistas, que por lo menos a partir de nuestra gestión de Gobierno, ya habían tenido la oportunidad de participar y ser beneficiados con una obra, en este proceso de Concurso, nos invitaron para poderle dar oportunidad al resto del Padrón de Contratistas, es decir, se formaron precisamente, vienen las propuestas en el Concurso 5 cinco Empresas que obviamente cumplan con los requisitos que marca la Ley de Obra Pública y el Reglamento de Obra, de carácter Municipal, en razón a que además de los requisitos que tengan el capital contable necesario para poder formar parte de este Concurso. Y es que, en punto anterior que votamos, y en este, por los montos que tienen que llevarse a cabo un Concurso, si pueden revisar las propuestas es en ese sentido, quienes integran y quienes participarán en estos concursos son Empresas que, en este trienio, con nosotros, que inició en Octubre, no han sido beneficiados de ninguna obra. Creo que es importante comentarlo para que, incluso Empresas que no se hayan registrado en el Padrón de Contratistas, pues que continúen haciéndolo, ya que todos están siendo considerados como parte del proceso, para que nos apoyen en la ejecución de la Obra Pública. Es cuanto, Señora Secretaria. **C. Secretaria de**

Ayuntamiento Karla Cisneros Torres: Gracias Presidenta. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?... Bien, si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración el Dictamen que aprueba y ratifica la Dictaminación del Comité de Obra Pública que determina el Procedimiento de Excepción a la Licitación Pública para contratar bajo la Modalidad de Concurso Simplificado Sumario, las Obras Públicas FAISMUN-02-2025, así como las Empresas Contratistas propuestas para participar en el procedimiento correspondiente, en los términos en que fueron expuestos. Si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano.... **14 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (Justifica su inasistencia el C. Regidor Gustavo López Sandoval y la C. Regidora María Olga García Ayala.) - -

La que suscribe **Mtra. Karla Cisneros Torres** en mi carácter de Secretaria de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad con las facultades que me confiere el Artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables, **CERTIFICO** que las presentes 13 fojas de las cuales 12 fojas son útiles por ambos lados y 1 foja es útil por uno de sus lados, son copia fiel del punto número 05, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No 30, de fecha 23 de julio del 2025 y se encuentra en los archivos de la Secretaría de Ayuntamiento. La presente certificación se extiende a solicitud del Arq. Julio Cesar López Frías en su calidad de Director de Obras Públicas, para los efectos legales a que haya lugar. -----

ATENTAMENTE

"2025, Año del 130 Aniversario del Natalicio de la Musa y Escritora Zapotense María Guadalupe Marín Preciado"

"2025 Centenario de la Institucionalización de la Feria Zapotlán"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 06 de agosto de 2025



MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
Secretaria de Ayuntamiento

